



Resolución de Alcaldía

N° 507-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

El Memorandum N°135-2023-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N°001-2023-IEH-RP-GIDU-GM/MDCN de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el responsable del proyecto Ing. Isaac Espilco Huamani; Informe N°3273-2023-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N°041-2023-CJHY-IP-SGSI-GM/MDCN-T de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el inspector de obra Ing. Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui; Informe N°0972-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; Informe N°1110-2023-GPPMI/MDCN-T de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional; Informe N°002-2023-CJHY-IP-AEOACUEMMDCN-SGSI-GM/MDCN-T de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Inspector de Obra Ing. Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui; Informe N°0997-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; Informe N°3479-2023-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; El Proveído N°13836, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en conformidad con el párrafo precedente, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, según los "Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR", señala que: "Una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tiene por objeto: a) Adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o b) Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido. En base a lo expuesto, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados.

Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del Artículo 5° de la Directiva N°001-2019-EF-63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y reposición (IOARR), así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, el Artículo 28° de la Directiva N°001-2019-EF-63.01 establece que, la Unidad Formuladora (UF) "Aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones". Igualmente, indica que "La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°377-2023-A/MDCN-T de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Alcaldía, aprueba el expediente técnico de la IOARR: "Adquisición de equipo de otros activos complementarios; en el (la) Unidad de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia Tacna, Departamento Tacna", encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la ejecución de la IOARR aprobada.



Resolución de Alcaldía

N° 507-2023-A/MDCN-T

Que, mediante el Memorandum N°135-2023-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; se hace cargo como responsable del IOARR "Adquisición de equipo de otros activos complementarios; en el (la) Unidad de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia Tacna, Departamento Tacna" el Ing. Isaac Espilco Huamani.

Que, mediante el Informe N°001-2023-IEH-RP-GIDU-GM/MDCN de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el responsable del proyecto Ing. Isaac Espilco Huamani; se hace llegar el plan de trabajo para la ejecución del proyecto "IOARR" "Adquisición de equipo de otros activos complementarios; en el (la) Unidad de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia Tacna, Departamento Tacna"

Que, mediante el Informe N°3273-2023-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; se remite el Plan de Trabajo presentado por el responsable del proyecto el Ing. Isaac Espilco Huamani correspondiente al IOARR: "Adquisición de equipo de otros activos complementarios; en el (la) Unidad de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia Tacna, Departamento Tacna", se solicita se derive el documento a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

Que, mediante el Informe N°041-2023-CJHY-IP-SGSI-GM/MDCN-T de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el inspector de obra Ing. Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui; se considera procedente la aprobación del Plan de Trabajo 2023: "Adquisición de equipo de otros activos complementarios; en el (la) Unidad de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" bajo la modalidad de ejecución por administración directa, se solicita derivar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, mediante el Informe N°0972-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; se derive el presente documento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional para las acciones presupuestales correspondientes y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el Informe N°1110-2023-GPPMI/MDCN-T de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional señala lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 en el artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios: 34.4 *Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.*

Vistos los antecedentes esta gerencia otorga disponibilidad certificación presupuestal según detalle siguiente:

CADENA PRESUP	9002.2607870.6000001.0010
RUBRO	18. CANON Y REGALIAS
PRESUPUESTO	S/ 472,497.45

- Se otorga la disponibilidad presupuestal para el año 2023 para el cumplimiento de las metas físicas que se requiere para gastos de la IOARR, de acuerdo a la aprobación técnica de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones que dan la continuidad al trámite.
- Según detalle de la RESOLUCION DE ALCALDÍA N°377-2023-A/MDCN-T, se dará previsión del saldo restante para el periodo 2024.

Que, mediante el Informe N°002-2023-CJHY-IP-AEOACUEMMDCN-SGSI-GM/MDCN-T de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Inspector de Obra Ing. Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui; se derive la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional al responsable del proyecto el Ing. Isaac Espilco Huamani, se derive el presente documento al área de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, mediante el Informe N°0997-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; se derive el presente documento a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para su conocimiento y uso correspondiente.

Que, mediante el Informe N°3479-2023-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; se remite el informe para que continúe con el trámite administrativo del IOARR ya mencionado.

Que, con proveído N°13836 de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal, autoriza la proyección de Acto Resolutivo;



Resolución de Alcaldía

N° 507-2023-A/MDCN-T



Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MAXIMA AUTORIDAD, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y mediante proveído N°13836, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz, dispone conocimiento y proyecta resolución;



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto Modernización Institucional y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2023 para la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, toda vez que tiene como Objeto General, programar un plan de mantenimiento basado en la periodicidad de uso de las maquinarias "Mantenimiento Preventivo y Correctivo", coadyuvar al desarrollo social y económico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; con un plazo de ejecución de 25 días calendario, con un presupuesto de s/472,497.45 (Cuatrocientos setenta y dos Mil cuatrocientos noventa y siete con 45/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad de administración directa, conforme el siguiente detalle y considerandos de la presente:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO S/
COSTO DIRECTO	70.98%	440,265.00
GASTOS GENERALES	5.20%	32,232.45
SUB TOTAL DE GASTOS	76.18%	472,497.45

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

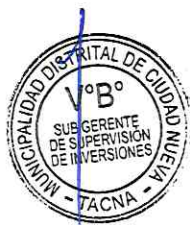
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General, notifique y distribuya la presente Resolución, y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:
Alc.
GM
GAJ
GIDU
GPPMI
SGSG
SGSI
SGTIYC
INTERESADO
Archivo.

